



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-39/2021

ACTORES: RUFINO RENDÓN ALEJO
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ATZALÁN,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar** integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita notificadora auxiliar **NOTIFICA A LOS ACTORES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -----

NOTIFICADORA AUXILIAR

MARÍA GABRIELA CASTELLANOS MARTÍNEZ





Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-39/2021.

ACTORES: RUFINO RENDÓN
ALEJO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ATZALAN,
VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dieciocho de
marzo de dos mil veintiuno.**

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, con el oficio sin número signado por la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Atzalan, Veracruz, a través del cual desahoga la vista otorgada en proveído de cuatro de marzo de la presente anualidad; así como de los autos que integran el presente juicio, y vistos los mismos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 354, 373 y 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz así como 40, fracción I, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, con la finalidad de tener debidamente integrado el juicio ciudadano al rubro citado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Desahogo de vista. Se tiene al Ayuntamiento responsable al rubro citado, desahogando la vista concedida en auto de cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Apercibimiento. Tal como se desprende del acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se requirió al Ayuntamiento de Atzalan, Veracruz, a efecto de que informara y remitiera documentación relacionada con el presente juicio, con el apercibimiento para el caso de incumplimiento, de que se le